

**RECURSO DE REPOSICIÓN// ROSALINO ACOSTA Y OTROS vs. COMFANDI Y OTROS// LL.
EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.// RADICADO: 2019-00158// DCBC**

Notificaciones GHA

Jue 03/08/2023 16:33

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@comfandi.com.co>;MARTHA STELLA
<martha.escallon@conava.net>;dirigaba@gmail.com <dirigaba@gmail.com> 1 archivos adjuntos (297 KB)

Recurso de Reposición_Rosalino Acosta vs. Comfandi_Allianz Seguros_vf.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**RADICACIÓN:** 760013103016-2019-00158-00**DEMANDANTE:** ROSALINO ACOSTA Y OTROS.**DEMANDADO:** POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y COMFANDI**LL. EN GARNATÍA:** ALLIANZ SEGUROS S.A.**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS S.A., comedidamente procedo dentro del término legal, a interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto calendarado con fecha del 26 de julio de 2023, notificado por estado el 28 de julio de 2023, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACIÓN: 760013103016-2019-00158-00
DEMANDANTE: ROSALINO ACOSTA Y OTROS.
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y COMFANDI
LL. EN GARNATÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 26 DE JULIO
DE 2023**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, comedidamente procedo dentro del término legal, a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto calendarado con fecha del 26 de julio de 2023, notificado por estado el 28 de julio de 2023, de conformidad con los argumentos que se pasan a exponer a continuación:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. El 26 de febrero de 2021 los señores Rosalino Acosta, Diana María Zapata, Mariela Acosta Omen, Kedin Alejandro Zapata, Daniel Acosta Zapata, Albertina Acosta Omen, Ancermo Acosta Omen, Simón Acosta Buitron y Ana Tulia Omen de Acosta iniciaron acción de responsabilidad civil contractual como consecuencia de los daños y perjuicios

ocasionados al señor Rosalino Acosta y por la responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados a los demás demandantes en contra de Positiva Compañía de Seguros y de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFANDI, como consecuencia de las lesiones aparentemente padecidas con ocasión a la atención médica recibida con ocasión al accidente sufrido el 16 de mayo de 2011.

2. El Juez Dieciséis (16) Civil del Circuito de Cali, el 1° de septiembre de 2021 negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte actora. Decisión que fue recurrida y sustentada por los demandantes.
3. La Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en el curso de la segunda instancia resolvió, el 10 de noviembre de 2022 revocar la sentencia del 1° de septiembre de 2023 y en su lugar condenar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI y a la sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por los perjuicios reclamados por los demandantes.
4. En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el 10 de febrero de 2023, COMFANDI realizó pago por valor de \$143,194,752, como a continuación se advierte:

Depósitos Judiciales

10/02/2023 02:42:23 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012031016
Nombre del Juzgado	JUZGADO DIECISEIS CIVIL CRTO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	SENTENCIA JUDICIAL
Numero de Proceso	76001310301620190015800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 76293254
Razón Social / Nombres Demandante	ROSALINO
Apellidos Demandante	ACOSTA OMEN
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 890303208
Razón Social / Nombres Demandado	COMFANDI
Apellidos Demandado	COMFANDI
Valor de la Operación	\$143,194,762.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$143.203.348,00
No. Trazabilidad (CUS)	1911353067
Entidad Financiera	BANCO DE OCCIDENTE
Estado	APROBADA

5. Por su parte, el 22 de marzo de 2023, Positiva Compañía de Seguros S.A. realizó pago por valor de \$145,187,255, en atención a la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, como a continuación se advierte:

Depósitos Judiciales
22/03/2023 08:44:13 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	760012041016
Nombre del Juzgado	016 CIVIL MUNICIPAL CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL
Numero de Proceso	76001310301620190015800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía 76293254
Razón Social / Nombres Demandante	ROSALINO
Apellidos Demandante	ACOSTA HOMEN
Identificación Demandado	NIT Persona Jurídica 8600111536
Razón Social / Nombres Demandado	POSITIVA CIA DE
Apellidos Demandado	SEGUROS SA
Valor de la Operación	\$145.187.255,00
Costo Transacción	\$0,00
Iva Transacción	\$0,00
Valor total Pago	\$145.187.255,00
Cuenta debitada	408203012216
Numero de Aprobación	1805341266
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

6. Así mismo, de manera posterior COMFANDI, el 19 de julio de 2023 allegó al Despacho un depósito por valor de \$2.509.375.
7. En Auto del veintiséis (26) de julio de 2023, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, sólo tuvo como pago los depósitos judiciales 469030002885994 y 469030002947112, ambos por un valor total de \$145.704.137 y efectuados por COMFANDI. Sin embargo, como se advierte de los soportes antes relacionados, el 22 de marzo de 2023, la demandada Positiva también realizó un depósito judicial que asciende a **\$145.187.255.** Por lo que, a la fecha los demandados han depositado la suma total de **\$290.891.392.**

8. En mérito de lo expuesto, solicito desde este momento al Honorable Despacho que, en sede de reposición, corrija los valores pagos indicados en Auto del veintiséis (26) de julio de 2023, tenga como pago la suma total de \$290,891,392 y, en consecuencia, REPONGA para MODIFICAR el numeral primero del Auto en mención.

II. SOLICITUD

Conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente, respetuosamente solicito se **REPONGA** para **MODIFICAR** el numeral primero del Auto proferido el 26 de julio de 2023, a través del cual el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali reconoció las sumas pagadas por COMFANDI en virtud de la sentencia de segunda instancia proferida en noviembre de 2022 dentro del proceso de la referencia, para que además, incluya el valor que fue depositado por la codemandada Positiva y que se efectuó por la suma de \$145.187.255, y consecuentemente ordene que el valor de la condena fue pagado en su totalidad, no quedando pendiente ninguna suma a favor de los accionantes.

Del Señor Juez, Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.